

PRESUPUESTO

DE

EGRESOS

1987

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO.- DECRETO NUMERO 16.- LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1987.- DECRETO NUMERO 17.- LEY DE INGRESOS MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1987.

GOBIERNO DEL ESTADO.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

DECRETO NUMERO 16.

ABSALON CASTELLANOS DOMINGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE LA HONORABLE QUINCUGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL MISMO, SE HA SERVIDO DIRIGIR AL EJECUTIVO DE SU CARGO EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 16.

LA H. QUINCUGESIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, EXPIDE LA SIGUIENTE

LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1987.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y EL CONTROL DE LAS EROGACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL AÑO DE 1987, SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y A LAS QUE RESULTEN APLICABLES A LA MATERIA.

ARTICULO 2o.- LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LAS ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA EL AÑO DE 1987, IMPORTAN LA CANTIDAD DE: \$ 111,885'870,000.00 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M N Y), SE DISTRIBUYEN DE LA SIGUIENTE FORMA.

201	GOBERNATURA DE ESTADO	\$ 2,276'683,000.00
202	SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	4,759'830,000.00
203	SECRETARIA DE ADMINISTRACION	1,312'303,000.00
204	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL	8,275'287,000.00
205	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	19,616'178,000.00
206	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	26,910'404,000.00
207	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA	1,296'069,000.00
208	SECRETARIA DE FINANZAS	2,973'079,000.00
209	CONTRALORIA GENERAL DE GOBIERNO	630'702,000.00
210	COMISION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO	479'249,000.00
211	COMISION DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	251'916,000.00
212	COORDINACION GENERAL DE SALUD PUBLICA	1,000'571,000.00
213	COORDINACION GENERAL DE PROMOCION TURISTICA Y ARTESANAL	172'481,000.00
214	COORDINACION GENERAL DE COMERCIALIZACION Y FOMENTO INDUSTRIAL	92'802,000.00
215	COORDINACION GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	321'113,000.00
216	COORDINACION GENERAL DEL SECTOR PARAESTATAL	43'642,000.00
217	COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL	461'144,000.00
218	DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS	129'411,000.00
219	UNIDAD PRESUPUESTAL A NIVEL GOBIERNO	40'880'214,000.00

ARTICULO 3o.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER LEGISLATIVO PARA EL AÑO DE 1987 IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 736'850.000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 4o.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PODER JUDICIAL PARA EL AÑO DE 1987 IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 1.120'997.000.00 (UN MIL CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 0/100 M.N.)

ARTICULO 5o.- LA EROGACION PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACION A MUNICIPIOS PARA EL AÑO DE 1987 IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 30.400'000.000.00 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 6o.- A FIN DE COADYUVAR A LA CONSECUICION DE LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES FIJADOS EN EL "PLAN CHIAPAS", LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL EN EL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, SERAN RESPONSABLES DE QUE SE EJECUTEN CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA LAS ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS.

ARTICULO 7o.- PARA LA APROBACION DE MINISTRACION DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE INVERSION, SEAN ESTOS DE OBRAS PUBLICAS O SERVICIOS DE FOMENTO, LAS ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEBERAN PRESENTAR ANTE LA COMISION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, EXPEDIENTE TECNICO POR PROYECTO, EN LOS TERMINOS QUE ESTA LEY SOLICITE.

ARTICULO 8o.- A EFECTO DE REGULAR EL AVANCE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERAN SUJETARSE A LO SIGUIENTE:

I EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO EN PROGRAMAS DE GASTO CORRIENTE, DEBERA REALIZARSE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION, AJUSTANDOSE AL GASTO PROMEDIO MENSUAL DE LAS ENTIDADES DEL CALENDARIO DE ADQUISICIONES DE LA MISMA.

II EN EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO EN PROGRAMAS DE INVERSION Y PROGRAMAS ESPECIALES, LAS ENTIDADES SE SUJETARAN A LOS CALENDARIOS DE PAGO QUE APRUEBE LA COMISION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO.

III NO SE AUTORIZARAN AMPLIACIONES A LOS PRESUPUESTOS DE LOS PROGRAMAS, NI ADECUACION A OTROS CALENDARIOS QUE TENGAN POR OBJETO ANTICIPAR LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS, POR LO QUE LAS ENTIDADES DEBERAN OBSERVAR UN REGISTRO Y CONTROL DETALLADO DE SU EJERCICIO PRESUPUESTAL EN LOS TERMINOS QUE DETERMINE LA CONTRALORIA GENERAL DE GOBIERNO.

ARTICULO 9o.- LAS ENTIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBERAN PRESENTAR ANTE LA COMISION DE PROGRAMACION PRESUPUESTO PARA SU APROBACION, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 1987, LOS ADEUDOS DEL EJERCICIO ANTERIOR QUE CONTANDO CON SALDO DISPONIBLE POR ALGUNA CAUSA NO HAYAN SIDO LIQUIDADOS, EL PAGO DE ESTOS ADEUDOS SE HARA CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA ESTE EJERCICIO A LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 10o.- LA COMISION DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO PODRA CANCELAR LA AUTORIZACION DE MINISTRACIONES DE FONDOS A LAS ENTIDADES EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I CUANDO NO ENVIEN LOS INFORMES O DOCUMENTOS REQUERIDOS EN RELACION CON EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS Y EL AVANCE TRIMESTRAL DE LAS METAS SEÑALADAS EN LOS PROGRAMAS QUE TENGAN A SU CARGO.

II CUANDO DEL ANALISIS DEL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS RESULTE QUE NO CUMPLEN CON LAS OBLIGACIONES DE LOS PROGRAMAS APROBADOS.

III CUANDO EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS SE CAPTEN DESVIACIONES QUE ENTORPEZCAN LA EJECUCION DE ESTOS Y CONSTITUYAN DISTRACCIONES EN LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS MISMOS.